



Dejusticia

Call for inputs: The nature, scope and regulation of the production and trade of law enforcement equipment and weapons and the relationship with torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment

Question 1: Regulation of production

1.1 Does your country have national legislation or alternative regulatory, administrative, judicial or other measures, which prohibit or regulate the production of certain law enforcement equipment or weapons, and/or a system of classifying different types of the production of law enforcement equipment and weapons?

De acuerdo con nuestra información, ninguna de las armas mencionadas es utilizada por la fuerza pública en Colombia. Por lo tanto, no se tiene registro de regulación sobre su uso.

1.2 How are “prohibited goods” defined and categorised under national legislation (or alternative regulatory, administrative, judicial or other measures)? If there are lists of prohibited goods, please provide details, including what mechanisms there are for updating these categories/lists, how often they are updated, and when was this last done.

De acuerdo con el artículo 223 de la Constitución política de Colombia “sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. [...] Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquélla señale”.

En materia de armas de menor letalidad, en Colombia no hay una ley específica que prohíba el uso de determinadas mercancías relacionadas con su uso parte del Estado. Sin embargo, la Resolución 02903¹ del 2017 de la Policía Nacional “Por la cual se expide el Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional”, incluye la clasificación de aquellos que sí pueden ser utilizados por la Policía Nacional. En seguida se encuentra el listado mencionado en el artículo 18 de dicha Resolución:

¹ Policía Nacional. Resolución 02903, recuperado de: <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/1.res.02903.del.23-06-2017.uso.de.la.fuerza.y.empleo.de.las.armas.pdf>



Dejusticia

1. Mecánicas cinéticas:

- a. Fusiles lanza gases y lanzadores múltiples.
- b. Escopeta calibre 12.
- c. Lanzadores de red de nylon o materiales.
- d. Lanzador de munición esférica.
- e. Munición de goma.
- f. Cartuchos de impacto dirigido.
- g. Cartuchos impulsores.
- h. Munición cinética.

2. Agentes químicos:

- a. Dispositivo lanzador de pimienta, con propulsión pirotécnica, gas o aire comprimido.
- b. Granadas con carga química CS, OC.
- c. Granadas fumígenas.
- d. Cartuchos con carga química CS, OC.
- e. Cartuchos fumígenos.

3. Acústicas y lumínicas:

- a. Granadas de aturdimiento.
- b. Granadas de luz y sonido.
- c. Grandas de múltiple impacto.
- d. Cartuchos de aturdimiento.
- e. Dispositivo acústico largo alcance y nominal.

4. Dispositivos de control eléctrico y auxiliares:

- a. Lanzadores múltiples eléctricos.
- b. Pistolas de disparo eléctrico o dispositivos de control eléctrico.
- c. Bastón policial.
- d. Dispositivo de shock eléctrico.
- e. Lanzador flash.
- f. Bengalas.
- g. Animales entrenados.
- h. Vehículos antimotines antidisturbios.
- i. Dispositivo lanza agua.

En este mismo artículo se establece que “las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales que no fueron enunciados en el presente artículo, podrán ser utilizados por los miembros de la Policía Nacional, una vez se tenga el estudio técnico, autorización, reglamentación y



Dejusticia

capacitación”. Es decir, esta lista no es taxativa. En cambio, otro equipamiento menos letal puede ser utilizado por la Policía una vez se cumplan las condiciones mencionadas.

De igual modo, se establece que “[l]a Dirección Nacional de Escuelas [una dependencia interna de la Policía Nacional] será la responsable de la formación, actualización, capacitación, entrenamiento, reentrenamiento y especialización en el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales de todo el personal uniformado de la Policía Nacional, [...] de tal manera que conduzcan al policía a un actuar profesional soportado en la legislación nacional y las normas internacionales vigentes”.

Además de esta regulación de carácter administrativo, es preciso mencionar una prohibición de carácter judicial. El 22 de septiembre de 2020, a través de la sentencia STC7641-2020, la Corte Suprema de Justicia reconoció la vulneración del derecho a la protesta y otros relacionados como la vida, la integridad, la libertad, la libertad de expresión y de prensa, entre otros. En el marco de las órdenes que la Corte emitió para salvaguardar los derechos fundamentales vulnerados, resolvió ordenar la suspensión del uso de las escopetas calibre 12 hasta no verificar que existen garantías para un uso responsable y mesurado de esta.

Ahora, la reglamentación de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales que no son de uso exclusivo de la Policía Nacional está en el Decreto 1563 de 2022². Esta norma establece que dicho equipamiento se clasificará según su funcionamiento y características en:

- 1. Energía cinética:** Elemento diseñado para influir en el comportamiento de una persona, generando incomodidad física o dolor mediante el impacto no punzante o perforante; así mismo entiéndase la energía cinética como la energía que se genera por el movimiento, de lo que se desprende que no depende de su funcionamiento, sino de su movimiento, en los términos de la Ley. Dentro de esta clasificación se incluyen a título de enunciación, las siguientes:
 - a) Bastón tonfa.
 - b) Bastón extraíble.
 - c) Manoplas metálicas.
- 2. Neumáticos o de aire comprimido:** Son todas aquellas que utilizan como fuerza impulsora del proyectil la originada por la expansión de un gas comprimido. Dentro de esta clasificación solo se autoriza el porte de las siguientes armas menos letales:
 - a) Revólver.

² Ministerio de Defensa. *Decreto 1563*, recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191886>



Dejusticia

- b) Pistola.
- c) Escopeta.
- d) Carabina.
- e) Rifle.

3. Fogueo: Son todas aquellas que utilizan un cartucho que carece de proyectil, el cual genera sonido similar al de un arma de fuego. Dentro de esta clasificación solo se autoriza el porte de las siguientes armas menos letales:

- a) Revólver.
- b) Pistola.
- c) Escopeta.
- d) Carabina.
- e) Rifle.

4. Eléctricas: Son todas aquellas que utilizan una descarga eléctrica para anular el sistema nervioso central y provocar una contracción involuntaria del tejido muscular. Dentro de esta clasificación solo se autoriza la importación, comercialización y porte de aquellas que cumplan con las siguientes características técnicas:

- a) Dispositivo de control electrónico (descarga de energía eléctrica).
- b) Emisión de pulsos máxima de 5 segundos de duración.
- c) Voltaje: mínima 1.200 Volt
- d) Máxima 50.000 volt
- e) Intensidad max 2,1 mA

5. Bioquímica: Son todos aquellos elementos diseñados para la detención de animales salvajes, reducen de manera inmediata, produciendo un efecto analgésico incapacitante. Dentro de esta clasificación solo se autoriza el porte de las siguientes armas menos letales:

- a) Pistola lanzadora de dardos tranquilizantes.
- b) Rifle lanzador de dardos tranquilizantes con manómetro (uso animal).

Sobre las municiones de estas armas, elementos y dispositivos menos letales, el mismo Decreto las define como “la unidad de carga diseñada para ser empleada en las armas, elementos y dispositivos menos letales, necesaria para su funcionamiento”. Y las clasifica así:

1. Neumáticas o de aire comprimido:

- a) Proyectiles tipo balín (posta o perdigón), diábolos o dardos calibres entre 4,5 milímetro o .117 pulgadas al 17,3 milímetro o .68 pulgadas, metálicos o plásticos.
- b) Proyectiles esféricos en goma o pintura calibre 10,92 milímetros o .43 pulgadas.

2. Fogueo:



Dejusticia

- a) Cartucho sin proyectil, calibre 5,59 milímetros o .22 pulgadas.
- b) Cartucho sin proyectil calibre 9x22mm o .380 pulgadas.

3. Bioquímica: Dardos de 3/8 pulgadas a 3 pulgadas de longitud, con analgésico, en material plástico desechable.

Question 2: Regulation of trade

2.2 Does your country's national legislation (or other measures) also regulate the trade (import, export, transit) in goods that have a "legitimate law enforcement purpose, but which may be easily abused for torture and ill-treatment or punishment"? Please explain these legislation/measures.

En Colombia hay un monopolio del Estado frente al comercio de armas y de las materias primas indispensables para producirlas³. Por esta razón, la regla general es que únicamente el Estado puede comercializar armas y ejercer control sobre este tipo de actividades. Sobre esto, el Decreto 1070 de 2015 regula, de forma general, el procedimiento del comercio de armas llevado a cabo por el Estado a través de la Industria Militar⁴.

Ahora bien, respecto a las armas menos letales (utilizadas frecuentemente para infligir tortura o malos tratos), ha habido regulaciones cambiantes y se ha permitido su comercio por parte de civiles. En primer lugar, la Ley 2197 de 2022, que buscó fortalecer los instrumentos jurídicos y recursos económicos para fortalecer la seguridad ciudadana y tomó medidas restrictivas del derecho a la protesta⁵, estableció de forma general que las personas nacionales y extranjeras podrán comercializar, importar y exportar armas menos letales⁶. Posteriormente, se expidió el Decreto 1563 de 2022, el cual estableció nuevas disposiciones sobre el comercio de este tipo de armas. Esta norma menciona que las armas menos letales han estado importándose en Colombia como elemento de uso común, lo que ha llevado a que se comercialicen y porten sin restricción alguna generando afectaciones a la convivencia y seguridad, lo que hace necesario que el Estado tome cartas sobre el asunto para regular su comercio. Este Decreto establece que las personas nacionales y extranjeras pueden comercializar, importar y exportar armas menos letales, pero agrega que tiene

³ Presidencia de la República. *Decreto 2535 de 1993, artículos 2, 5 y 57*. Recuperado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1540#:~:text=E1%20presente%20Decreto%20tiene%20por,la%20importaci%C3%B3n%20y%20exportaci%C3%B3n%20de](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1540#:~:text=E1%20presente%20Decreto%20tiene%20por,la%20importaci%C3%B3n%20y%20exportaci%C3%B3n%20de;); Corte Constitucional. *Sentencia C-296 de 1995*. MP: Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁴ Presidencia de la República. Decreto 1070 de 2015. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76837>

⁵ Dejusticia. *Represión de la protesta y Ley de Seguridad Ciudadana*. Recuperado de: <https://www.dejusticia.org/column/represion-de-la-protesta-y-ley-de-seguridad-ciudadana/>

⁶ Congreso de la República. *Ley 2197 de 2022, artículos 25 y 26*. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176406>



Dejusticia

que esta actividad tiene que darse de conformidad con la regulación que debe expedir la Industria Militar. Además, menciona que, para poder comercializar estas armas, se debe obtener un concepto favorable del Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y se debe pasar por un proceso de marcaje de cada arma⁷.

2.4 Other activities: Does the relevant legal framework (or alternative measures) regulate any of the following activities: promotion, brokering, transportation, technical assistance, and training in the use of prohibited or controlled goods?

En Colombia la información disponible sobre la asistencia técnica y el entrenamiento de los agentes de seguridad del Estado para el uso de armas de letalidad reducida es bastante limitada. En numerosas ocasiones dicha información ha sido solicitada a partir de derechos de petición a las instituciones competentes, pero las respuestas tienden a ser insatisfactorias. Por un lado, se insiste en que es información confidencial por motivos de defensa nacional y que, por lo tanto, no puede ser compartida con la sociedad civil. Así mismo, al preguntar por el entrenamiento para el uso de determinado armamento y los posibles riesgos, las respuestas son las fichas técnicas de utilización creadas por las empresas fabricantes, información que no cuenta con una mirada de un tercero distinto al comprador o vendedor. En el presente documento entregamos algunos anexos adjuntos junto a este documento (anexo 1 y 2) de dichas fichas técnicas de uso y de descripción de los que hemos recibido respuesta. La falta de transparencia es una constante a la hora de conseguir información sobre el funcionamiento del comercio de armas que son adquiridas por las instituciones.

2.5 Definitions and categorizations: How are prohibited and/or controlled goods defined and categorised under national legislation (or alternative measures)? If there are lists of prohibited and/or controlled goods, please provide details, including what mechanisms there are for updating these categories/lists, how often they are updated, and when was this last done.

En el artículo 14 y 15 del ya mencionado decreto 2535 de 1993 hay una lista de las armas prohibidas bajo la legislación nacional.

2.6 Actors: Please indicate whether the relevant legal framework (or alternative measures) covers trade of goods undertaken by any of the following actors: commercial companies, State-owned companies, police forces, military forces, other State or private entities.

⁷ Presidencia de la República. Decreto 1563 de 2022, artículos 2.2.4.5.19 y 2.2.4.5.26. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191886>



Dejusticia

La regulación de la venta de armas en Colombia está vigilada por el Ministerio de Defensa. Esta regulación está contenida en el Decreto 2535 de 1993. Así, Indumil es la entidad del Gobierno que fabrica y comercializa armas en Colombia⁸.

En el Decreto 1070 de 2015 se regula la compra por parte de los diferentes sectores: coleccionistas, seguridad privada y el Estado⁹. Adicional a este se expedieron dos decretos que adicionan artículos, el primero es el Decreto 1563 del 2022 en donde se hacen modificaciones y precisiones a la venta, compra y porte de armas y, en segundo lugar, el Decreto 1417 de 2021 se refiere a la clasificación y comercio de armas traumáticas¹⁰.

2.7 Human rights risk assessment: When determining whether to allow specific exports of controlled law enforcement equipment and weapons to a potential end user in a recipient State, are the goods subject to a human rights-based risk assessment procedure? As part of that procedure, is there an assessment of the risk that the goods to be exported may be used for potential acts of torture or other cruel, inhuman, or degrading treatment or punishment? If so, please describe what this assessment entails.

En la Resolución 02903 de 2017, el cual regula el uso de la fuerza y el empleo de armas menos letales por parte de la Policía, se hace referencia a la necesidad de cumplir con los principios del uso de la fuerza y en sus consideraciones iniciales también se incluyen disposiciones sobre el cumplimiento de estándares de DDHH contenidos en diversos tratados internacionales. Por otro lado, en la Resolución 01716 de 2021 igualmente se consagra la importancia del cumplimiento del mandato constitucional de la fuerza pública y el respeto por los derechos humanos.

Aunque en la mayoría de resoluciones y leyes expedidas donde se trate el tema del uso de armas por parte de la fuerza pública, está explícitamente el respeto por los derechos humanos, no se encuentra consagrado el mecanismo por medio del cual se va a llevar a cabo la verificación de su efectiva garantía y respeto. Adicionalmente, las disposiciones que regulan específicamente el comercio de armas para el uso de los Estados no cuentan con regulaciones específicas sobre el respeto de derechos humanos en estos procedimientos o evaluaciones de riesgos en esta materia.

⁸ Presidencia de la República. *Decreto 2535 de 1993, artículos 2.2.4.1.26, 2.2.4.1.29*. Recuperado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1540#:~:text=E1%20presente%20Decreto%20tiene%20por,la%20importaci%C3%B3n%20y%20exportaci%C3%B3n%20de](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1540#:~:text=E1%20presente%20Decreto%20tiene%20por,la%20importaci%C3%B3n%20y%20exportaci%C3%B3n%20de;);

⁹ Presidencia de la República. Decreto 1563 de 2022, artículos 2.2.4.5.19 y 2.2.4.5.26. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191886>

¹⁰ Ministerio de Interior. Decreto 1417 de 2021, artículo 2.2.4.3.17. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=173293>



Dejusticia

2.10 Regional or international standards: Is the domestic legal framework (or alternative measures) based on existing regional or international standards, whether binding or non-binding? If so, please provide details.

En general, el marco jurídico de orden nacional sí cumple con los estándares internacionales y regionales en materia de uso de armas y equipamiento para hacer cumplir la ley. Colombia ha suscrito y ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros. Más específicamente, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley son citados frecuentemente en la normatividad que desarrolla lo relacionado con uso de fuerza y armas, como el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y Decreto 003 del 5 de enero de 2021 “por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado ‘ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA CIUDADANA’”, que fue emitido en cumplimiento de la Sentencia STC7641-2020 de la Corte Suprema de Justicia. De este modo, se incluyen los principios de legalidad, necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad legítima en el uso de la fuerza, así como la importancia de su uso diferenciado y gradual según los niveles de resistencia que puede ejercer una persona intervenida en un procedimiento. Todos los manuales, protocolos y reglamentaciones en materia de uso de fuerza y armas coinciden en que este debe ser el último recurso en el marco de cualquier procedimiento o intervención policial, además de la importancia de una adecuada formación y capacitación de los agentes policiales en este tema.

A pesar de que estos estándares están incorporados en la normativa nacional y parecen claros y consistentes, en la práctica el uso de la fuerza y las armas por parte de los agentes encargados de hacer cumplir la ley es excesivo y no cumple con los principios y demás elementos mencionados. Evidencia de esto son las constantes y recurrentes denuncias por vulneraciones de derechos humanos en procedimientos e intervenciones policiales todos los días. Por ejemplo, desde la plataforma Grita de Temblores Ong se pudo confirmar que en las manifestaciones de septiembre de 2020 la Policía utilizó armas de fuego contra los manifestantes dejando 12 personas asesinadas¹¹. Así mismo también se logró identificar que la Policía utilizó de manera irregular

¹¹ Temblores Ong, *Ni un minuto de silencio: 9s sin olvido*, recuperado de: <https://www.temblores.org/ni-un-minuto-de-silencio>



Dejusticia

armas de letalidad reducida durante el Paro Nacional del año 2021 dejando, al menos, 103 personas¹² con traumas oculares durante los 3 meses de manifestaciones.

2.11 Future intentions: If your State has no legislation or measures currently in place, is your Government intending to introduce such legislation/measures? If so, please provide details of any commitments made to this end or processes that are ongoing (e.g. draft bills) and any timescale given for the introduction of such legislation/measures.

Actualmente la Policía Nacional de Colombia se encuentra en un proceso de transformación que inició desde el año 2021 a partir de las protestas del estallido social del mismo año. El gobierno anterior (2018-2022) impulsó dos reformas legislativas. La primera, la ley 2179 de 2021¹³, sobre la carrera de formación policial y la ley 2196 de 2022¹⁴ sobre el estatuto disciplinario policial. Ambas reformas hicieron aportes en cambios necesarios en la institución policial pero no aportaron a cambios de fondo en la arquitectura institucional de la policía ni en el Escuadrón Antimotines Colombia (Esmad).

Actualmente, con el cambio de gobierno y de congreso se dio continuidad a varias de las transformaciones internas que ya adelantaba la Policía Nacional y a la vez se iniciaron nuevas reformas que actualmente se encuentran en trámite legal desde el Ministerio de Defensa y el Congreso de la República. La intención de trasladar a la Policía Nacional del Ministerio de Defensa a otro ministerio que garantice el carácter civil de la institución quedó consignada en la presentación del Plan Nacional de Desarrollo (PND)¹⁵. En este se afirmó que a través del Ministerio de Defensa y de Justicia se impulsará dicho traslado que deberá tener un trámite legislativo. Sin embargo, dicho proyecto de ley aún no ha sido presentado en las respectivas comisiones del Congreso de la República. Por otro lado, desde el la Policía Nacional, en compañía con el Ministerio de Defensa se ha presentado la intención de acabar el Esmad para crear la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO)¹⁶. Dicha transformación se tramita a través de resoluciones emitidas por el Ministerio de Defensa y la dirección de la Policía Nacional.

¹² Temblores Ong, Amnistía Internacional, Pairs. *Tiros a la vista: traumas oculares en el marco del Paro Nacional*, recuperado de: <https://www.temblores.org/tiros-a-la-vista>

¹³ Congreso de la República, Proyecto de Ley 2179 de 2021, recuperado de: <https://www.asocapitales.co/nueva/2021/12/06/ley-2179-del-30-de-diciembre-de-2021/#:~:text=Por%20la%20cual%20se%20crea,y%20se%20dictan%20otras%20disposicione>

¹⁴ Congreso de la República, Ley 2196 de 2022, recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176046>

¹⁵ Senado, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, recuperado de: <https://senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/4325-gobierno-nacional-radico-proyecto-del-pnd-2022-2026>

¹⁶ Canal Institucional, El ESMAD tendrá nuevo nombre: así actuará en protestas y situaciones de orden público, recuperado de: <https://www.canalinstitucional.tv/noticias/instructivo-actuacion-policia-undmo-protestas>



Dejusticia

Actualmente se encuentra en etapa de socialización con organizaciones sociales quienes hemos manifestado nuestra preocupación por la no inclusión de protocolos específicos sobre la utilización de determinadas armas denominadas de letalidad reducida en los distintos contextos de orden público. Vale la pena mencionar que dicha resolución sigue en proceso de consolidación y concertación.

Question 3: Main producers, suppliers and exporters of law enforcement equipment

Please provide details of the main producers, suppliers and exporters of law enforcement equipment and weapons covered by the categories listed in Question 1.1 or 2.2, for the period 2018-2022.

Como se dijo previamente, en Colombia no hay registros de compras de alguna de las armas enlistadas en la pregunta 1.1, por lo tanto, la respuesta estará enfocada en las armas del punto 2.2. Desde Temblores Ong hemos impulsado una veeduría de los recursos públicos gastados en armamento y municiones menos letales. Para esto hemos enviado derechos de petición de información a las instituciones competentes y a la vez hemos comparado dicha información con lo encontrado en la plataforma de contratación estatal SECOP II. En Colombia hay dos fuerzas de seguridad que utilizan armas y municiones de letalidad reducida, el Instituto Nacional y Penitenciario (INPEC), que pertenece al Ministerio de Justicia, y la Policía Nacional, que pertenece al Ministerio de Defensa. Para el INPEC el principal contratista es INDUMIL mientras que para la Policía Nacional si hay una diversidad mayor de contratistas.

La siguiente información fue conseguida a través del derecho de petición a Policía Nacional con el número de radicado 010622 y muestra información sobre diversos tipos de arma y municiones adquiridas por el Departamento Administrativo y Financiero de la Policía Nacional entre los años 2019 y 2021. Esta información es complementada con algunos de los hallazgos de los procesos de contratación indagados en la plataforma SECOP II.



Dejusticia

2019

TIPO	NRO. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
MUNICIÓN MENOS LETAL	06-2-10018-19 de 28/02/2019	COMBINED SYSTEMS	ADQUISICION DE CARTUCHOS ELECTRICOS DE ATURDIMIENTO 37 MM PARA VENOM
	ADICION 1 06-2-10018-19 de 20/06/2019		ADQUISICION DE CARTUCHOS ELECTRICOS DE GAS 37 MM PARA VENOM
	06-2-10080-19 de 24/07/2019		ADQUISICION DE CARTUCHOS ELECTRICOS DE ATURDIMIENTO 37 MM PARA VENOM
			ADQUISICION DE CARTUCHOS ELECTRICOS DE GAS 37 MM PARA VENOM
			CARTUCHOS GAS 37 mm (3 Pastillas)
			CARTUCHOS GAS 40 mm
			CARTUCHOS MULTIMPACTO 37 mm
			CARTUCHOS IMPULSOR 37/38 mm
			CARTUCHOS CALIBRE 12 MENOS LETAL
			GRANADA DE GAS CS CON MOVIMIENTO
GRANADA DE ATURDIMIENTO			
GRANADA MULTIMPACTO CS/OC			
GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES			
ADICION 1 06-2-10080-19	CARTUCHOS GAS 37 mm (3 Pastillas)		
	CARTUCHOS GAS 37 mm (3 Pastillas)		
	CARTUCHOS GAS 40 mm		
	CARTUCHOS GAS 40 mm		
	CARTUCHOS CALIBRE 12 MENOS LETAL		
	GRANADA DE GAS CS CON MOVIMIENTO		
	GRANADA DE ATURDIMIENTO		
	GRANADA MULTIMPACTO CS/OC		
GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES			
06-2-10081-19 de 24/07/2019	AVIACOL	ESFERAS PAINT BALL	
ADICION 06-2-10081-19		MUNICIÓN FLECHETTES CALIBRE 22 LR	
ARMAMENTO MENOS LETAL	06-2-10035-19 de 12/04/2019	EAGLE COMMERCIAL	ADQUISICION DE DISPOSITIVO DE DISPARO ELECTRICO
	06-2-10070-19 de 08/07/2019	NICHOLL'S TACTICA S.A.S	ADQUISICION DE ESPOSAS

Como se muestra en el cuadro, desde el año 2019 la policía colombiana empezó a adquirir los cartuchos de aturdimiento 37mm para el arma Venom que posteriormente fue utilizado en las protestas sociales del año 2021. Así mismo adquirió granadas y cartuchos multimpacto las cuales presentan un alto riesgo debido a su nivel de indiscriminalidad. Así mismo también aparece registrada la compra de los cartuchos calibre 12 menos letal fabricados por Combined Systems, munición usada en el homicidio de Dilan Cruz durante las protestas del 23 de noviembre del año 2019. Meses después la escopeta calibre 12 y sus cartuchos fueron suspendidas por la Procuraduría General de la Nación¹⁷.

Ahora bien, en el contrato PN DIRAF SA MC 075 2019 para la adquisición de municiones no letales, se muestra la cantidad de municiones adquiridas en 2019:

Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad
Cartucho gas 37 mm (3 Pastillas)	30.554,00	Granada de gas CS con movimiento	1.664,00
Cartuchos gas 40mm	32.554,00	Granada de aturdimiento	9.998,00
Cartucho multimpacto 37 mm	14.000,00	Granada multimpacto CS/OC	9.600,00
Cartucho impulsor 37/38 mm	2.000,00	Granada de humo de varios colores	3.217,00
Cartucho calibre 12 menos letal	12.358,00		

¹⁷ <https://www.radionacional.co/actualidad/esmad-procuraduria-respalda-orden-de-suspender-uso-de-escopeta-cal-12>



Dejusticia

Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad
Esferas de Paint Ball calibre 0,68 mm	44.000,00	Granada de aturdimiento multipunto	3.099,00

Las empresas que aparecen como proveedoras en este contrato son: Aviacol USA, Combined Systems Inc, Als Amtec y Safariland, LLC.

2020

TIPO	NRO. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
MUNICIÓN MENOS LETAL	06-2-10071-20 de 09/07/2020	M.G. SUBER & ASSOCIATES	CARTUCHOS GAS 37mm
	ADICIÓN No. 1 del 30/09/2020 06-2-10087-20		CARTUCHOS GAS 40mm
	ADICIÓN No. 2 del 21/10/2020 06-2-10087-20		CARTUCHO IMPULSOR 37/38mm
	06-2-10088-20 de 24/08/2020	COMBINED SYSTEMS	CARTUCHO CALIBRE 12 MENOS LETAL
	ADICIÓN No. 1 de 19/10/2020 06-2-10088-20		CARTUCHOS GAS 37mm
	06-2-10089-20 de 24/08/2020	AVIACOL USA	CARTUCHOS GAS 40mm
	ADICIÓN No. 1 de 19/10/2020 06-2-10089-20		CARTUCHOS GAS 37mm
	06-2-10109-20 de 11/09/2020	EAGLE COMMERCIAL	GRANADA DE ATURDIMINETO
		EAGLE COMMERCIAL	GRANADA MULTI-IMPACTO OC
			GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES
		GRANADA DE GAS CS	
		GRANADA DE ATURDIMINETO	
ARMAMENTO MENOS LETAL	06-2-10027-20 de 03/04/2020	EAGLE COMMERCIAL	ESFERAS DE PAINT BALL CALIBRE 0.68
	06-2-10069-20 de 09/07/2020	COMBINED SYSTEMS	ESFERAS DE PAINT BALL CALIBRE 0.68
	ACUERDO DE VENTA 0087455/2019 ENMIENDA 2 (ADICION No. 1)	GOBIERNO DE ISRAEL IMI SYSTEMS	CARTUCHOS DISPOSITIVO DE DISPARO ELÉCTRICO X2
			CARTUCHO PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELECTRICO X2
			BATERIA PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELECTRICO X2
			ADQUISICION MUNICION VARIOS CALIBRES (9MM - 5.56MM)
			ADQUISICION MUNICION CALIBRE 9mm
			ADQUISICION DE DISPOSITIVO DE DISPARO ELECTRICO
			LANZADOR DE GAS 37 MM
			LANZADOR DE GAS 40 MM

En el contrato PN DIRAF SA MC 067 2020 para la adquisición de municiones no letales, se da cuenta de la cantidad de municiones adquiridas y su precio unitario estimado:



Dejusticia

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
Cartucho gas 37 mm	25.354,00	UN	60.438,00
Cartucho gas 37 mm	10.457,00	UN	60.438,00
Cartucho gas 37 mm	5.772,00	UN	60.438,00
Cartucho gas 37 mm	5.661,00	UN	60.438,00
Cartuchos gas 40mm	14.606,00	UN	58.338,00
Cartuchos gas 40mm	8.326,00	UN	58.338,00
Cartuchos gas 40mm	474,00	UN	58.338,00
Cartuchos gas 40mm	2.000,00	UN	58.338,00
Cartucho impulsor 37/38 mm	2.584,00	UN	23.856,00
Cartucho impulsor 37/38 mm	6.132,00	UN	23.856,00
Cartucho impulsor 37/38 mm	2.695,00	UN	23.856,00
Cartucho calibre 12 menos letal	10.053,00	UN	19.866,00
Cartucho calibre 12 menos letal	3.414,00	UN	19.866,00

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
Granada de aturdimiento	8.149,00	UN	160.902,00
Granada de aturdimiento	663,00	UN	160.902,00
Granada de aturdimiento	2.327,00	UN	160.902,00
Granada multi-impacto OC	4.729,00	UN	159.306,00
Granada multi-impacto OC	623,00	UN	159.306,00
Granada de humo de varios colores	2.273,00	UN	125.538,00
Granada de humo de varios colores	812,00	UN	125.538,00
Granada de humo de varios colores	173,00	UN	125.538,00
Granada de gas CS	2.220,00	UN	196.392,00
Granada de gas CS	2.457,00	UN	196.392,00

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
Esferas de Paint Ball calibre 0,68 mm	23.775,00	UN	8.778,00

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
Granada de gas CS con movimiento	1.163,00	UN	117.852,00
Granada de gas CS con movimiento	1.623,00	UN	117.852,00
Granada de gas CS con movimiento	1.096,00	UN	117.852,00



Dejusticia

Las empresas que aparecen como proveedoras en este contrato son: Aviacol USA, Combined Systems Inc, UT Condor, Unión Temporal J.H. SMARTECHS y M.G. SUBER.

Por otro lado, en el contrato PN DIRAF SA MC 073 2020, en el que la empresa proveedora es Combined Systems Inc, se da cuenta de la adquisición lanzadores de gas 37 mm y 40 mm:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
LANZADOR DE GAS DE 37 mm	166,00	UN	4.158.000,00
LANZADOR DE GAS DE 40 mm	165,00	UN	4.305.000,00

Frente a esta información, llama la atención la cantidad de lanzadores y municiones adquiridas en medio de la crisis sanitaria producto del Covid-19. En el 2020, en medio de las cuarentenas, se profundizó la crisis económica y social, así como el descontento de la ciudadanía ante la falta de medidas suficientes que garantizaran la subsistencia de las poblaciones más vulnerables. Ante esta situación, se presentaron múltiples protestas que, en lugar de ser atendidas por el gobierno nacional y los gobiernos locales, fueron reprimidas por la policía y el Esmad.

2021

TIPO	NRO. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	
MUNICIONES Y ARMAMENTO MENOS LETAL	06-2-10047-21 del 29/04/2021	EAGLE COMMERCIAL	Dispositivos de control eléctrico X2	
	ADICION No. 1 del 01/09/2021		Cartucho para Dispositivos de control eléctrico X2	
	ADICION No. 2 del 17/09/2021		Dispositivos de control eléctrico X2	
				Cartucho para Dispositivos de control eléctrico X2
				Dispositivos de control eléctrico X2
	06-2-10053-21 del 07/05/2021	CONDOR S/A INDUSTRIA QUIMICA	Cartucho de gas lacrimógeno de triple carga	
			Cartucho de gas lacrimógeno de largo alcance 37/38	
			Granada de gas lacrimógeno triple	
			Granada de gas lacrimógeno de alta emisión	
	06-2-10064-21 del 08/06/2021	COMBINED SYSTEMS, INC	CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MM (3 PASTILLAS)	
			CARTUCHO DE GAS CS 40 MM	
			CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM	
			GRANADA DE GAS CS	
			GRANADA DE ATURDIMIENTO	
			GRANADA MULTIMPACTO OC	
			GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES	
	ADICION No. 1 DEL 30/06/2021 06-2-10064-21		CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MM (3 PASTILLAS)	
		CARTUCHO DE GAS CS 40 MM		
		GRANADA DE GAS CS		
		GRANADA DE ATURDIMIENTO		
		GRANADA MULTIMPACTO OC		
		GRANADA DE HUMO DE VARIOS COLORES		
06-2-10065-21 del 08/06/2021	AVIACOL USA CORP	ESFERAS CON CONTENIDO OC/PAVA/CS CALIBRE 0,68 17.2 MILÍMETROS		
ADICION No. 1 DEL 30/06/2021 06-2-10065-21		ESFERAS CON CONTENIDO OC/PAVA/CS CALIBRE 0,68 17.2 MILÍMETROS		
06-2-10101-21 del 09/08/2021	COMBINED SYSTEMS, INC	LANZADOR MÚLTIPLE ELECTRONICO CALIBRE 37/38 MM		
		CARTUCHOS ELECTRÓNICOS DE ATURDIMIENTO CALIBRE 37/38 MM		
		CARTUCHOS ELECTRÓNICOS DE GAS CS 37/38 MM.		
ADICION No. 1 DEL 27/09/2021 06-2-10101-21		CARTUCHOS ELECTRÓNICOS DE ATURDIMIENTO CALIBRE 37/38 MM		
		CARTUCHOS ELECTRÓNICOS DE GAS CS 37/38 MM.		
orden de suministro 001-2021	EAGLE COMMERCIAL	DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRICO 7		
		CARTUCHOS PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRICO 7		
06-2-10148-21 del 20/10/2021	IMDICAL SAS	LANZADOR DE GAS 37/38mm		
		Cartuchos para dispositivos de control eléctrico T7 - vigencia 2021		
06-2-10182-21 del 15/12/2021	EAGLE COMMERCIAL	Cartuchos para dispositivos de control eléctrico X2 - vigencia 2021		



Dejusticia

TIPO	NRO. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
MUNICIONES Y ARMAMENTO MENOS LETAL	06-2-10182-21 del 15/12/2021	EAGLE COMMERCIAL	Kit para entrenamiento cartucho de simulación dispositivo de control eléctrico X2 - vigencia 2021
			Kit para entrenamiento cartucho de despliegue dispositivo de control eléctrico X2 - vigencia 2021
			Cartucho para entrenamiento cartucho de simulación dispositivo de control eléctrico T7 - vigencia 2021
			Cartucho entrenamiento cartucho de despliegue dispositivo de control eléctrico T7 - vigencia 2021
			Cartuchos para dispositivos de control eléctrico T7 - vigencia 2022
			Cartuchos para dispositivos de control eléctrico X2 - vigencia 2022

En el 2021, año en el que ocurre el estallido social en Colombia, hubo un incremento de la compra de armamento y munición menos letal. Principalmente hay un alto crecimiento en la adquisición de cartuchos para dispositivos de control eléctrico, que son comprados a la empresa nacional Eagles Comercial S.A.¹⁸ que se encarga de distribuir pero no de producir dicho armamento. Vale la pena resaltar que actualmente se encuentra abierta una investigación a la Policía Nacional¹⁹ de parte de la Procuraduría General por favorecer a Eagles Comercial S.A en la adquisición de un contrato por 2,8 millones de dólares.

Frente a los contratos revisados para el 2021, en el contrato PN DIRAF SA MC 056 2021 se reporta la adquisición de municiones menos letales y de lanzadores de gas 37 mm y 38mm:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MM 3 PASTILLAS	57.470,00	UN	58.120,00
CARTUCHO DE GAS CS 40 MM	34.645,00	UN	56.120,00
CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM	6.571,00	UN	22.880,00

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
GRANADA DE GAS CS	9.935,00	UN	189.160,00
GRANADA DE ATURDIMIENTO	5.650,00	UN	155.080,00
GRANADA MULTIMPACTO OC	5.843,00	UN	153.040,00

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
ESFERAS CON CONTENIDO OC/PAVA/CS CALIBRE 0,68 17.2 MLÍMETROS	60.684,00	UN	8.400,00

¹⁸ <https://www.eaglecommercial.com.co/>

¹⁹ <https://www.elespectador.com/judicial/eagle-commercial-el-contratista-consentido-por-el-que-abren-caso-contra-la-policia/>



Dejusticia

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
LANZADOR DE GAS 37/38MM	107,00	UN	3.988.440,00

En cuanto al cartucho de gas CS de 37/38 mm (3 pastillas) se evidencia un aumento del 88% de las municiones adquiridas respecto al 2019.

Por otro lado, en el contrato PN DIRAF CD 108 2021 se reporta la adquisición de cartuchos y granadas de munición menos letal. Aquí nos llama la atención la adquisición de 100.000 cartuchos de gas lacrimógeno de largo alcance 37/38 siendo esta la cifra de municiones más alta en los contratos revisados entre 2019 y 2021:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
Cartucho de gas lacrimógeno de triple carga	20.000,00	UN	50.400,00
Cartucho de gas lacrimógeno de largo alcance 37/38	100.000,00	UN	46.200,00
Granada de gas lacrimógeno triple	11.800,00	UN	96.600,00
Granada de gas lacrimógeno de alta emisión	7.600,00	UN	130.200,00

Finalmente, en la respuesta al mismo derecho de petición al presupuesto destinado para la adquisición de armamento y munición menos letal de parte de la Policía Nacional. En el cuadro de abajo se observa una disminución en el presupuesto entre el año 2019 y 2020 pero un posterior aumento para el año 2021.

ÍTEM \ VIGENCIA	2019	2020	2021
ARMAS MENOS LETALES	\$ 11.824.948.912,00	\$ 2.226.273.000,00	\$ 62.332.464.795,00
MUNICIONES MENOS LETALES	\$ 16.010.035.293,00	\$ 14.479.952.834,00	\$ 42.338.671.425,00
ARMAS DE FUEGO	\$ -	\$ 4.752.300.000,00	\$ 201.305.370,00
MUNICIÓN ARMAS DE FUEGO	\$ 35.250.000,00	\$ 12.871.349.400,00	\$ -

Con respecto al INPEC, el cuadro que adjuntamos a continuación hace parte de la respuesta al derecho de petición con número de radicado 2022ER0108140 enviado al INPEC y al Ministerio de Justicia. Esta incluye los tipos de armamentos o equipos de protección que usa dicha entidad. Como armamento de letalidad reducida hay adquisición de gas lacrimógeno con sus respectivos lanzadores, granadas de gas y tonfas.



Dejusticia

AGENTES QUÍMICOS	
Granada gas	CTS - IMDICOL- Registro USPEC
Aspersor	CTS - IMDICOL- Registro USPEC
Cartuchos gas	CTS - IMDICOL- Registro USPEC
ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
Chaleco de protección balística	MIGUEL CABALLERO- Registro USPEC
Bastón tipo tonfa	PR 24 - ESIMF Ltda.
Restricciones	Handcuff, Smith Wesson, Hwc, Tecnistamp, Miguel Caballero.
Armadura de protección corporal	NTMD-0262-A1 - Registro USPEC
Escudo antimotines	Acrílico NTMD-0024-A3 - Registro USPEC
Escudo blindado	Nivel IIIA NIJ 0108.01 - Registro USPEC
Mascaras antigás	MSA y S.E.A- Registro USPEC
Fusil lanza gas	Federal, Combinet, Shoulder Y Smith Wesson - Imdicol Ltda.

Question 4: Training Services and Review of Procedures

What training is provided by relevant State entities (including military forces, police forces, immigration, or associated training colleges), commercial companies or academic institutions in the use of law enforcement equipment and weapons to domestic and/or foreign military, security or police personnel?

If such training is regulated, please provide details, including whether this regulation incorporates a human rights-based risk assessment procedure and whether certain types of training are prohibited.

La formación, capacitación y entrenamiento en materia de uso de fuerza y de armas, así como la constante actualización de estos programas están previstas en la legislación, así como en la reglamentación de carácter administrativo de la fuerza pública. De hecho, como mencionamos anteriormente, hay una dependencia concreta al interior de la Policía Nacional encargada de eso: la Dirección Nacional de Escuelas. Si bien la capacitación y entrenamiento están considerados en diferentes instrumentos normativos, el contenido y la evaluación que se hace de este generalmente no es público. Cuando hemos presentado solicitudes de información para acceder a estos contenidos solamente se hace mención de los temas o módulos generales que componen los currículos, incluyendo un componente sobre derechos humanos, pero nada realmente detallado. En relación con armas y dispositivos menos letales la información a la que se tiene acceso es



Dejusticia

todavía más escasa. De hecho, como se destacó anteriormente también, el entrenamiento para el uso de este equipamiento se limita a las fichas técnicas elaboradas por las empresas fabricantes.

Question 5: Investigations and prosecutions

Have there been any investigations, prosecutions and/or convictions for breaches of national law on the trade in such goods? If so, please provide details.

En Colombia frecuentemente es noticia que miembros activos o en retiro de las fuerzas militares sean investigados por venta de armas de uso privativo de dichas fuerzas, a entes externos y a integrantes de grupos armados ilegales tales como ELN y FARC-EP, al punto de llegarse a descubrir redes de tráfico que se dedicaban a esto. Entre los elementos objeto de negociación se han encontrado revólveres, fusiles, ametralladoras, lanzagranadas y municiones de distintos calibres. En una reciente investigación realizada por la Fiscalía General de la Nación en marzo de 2022, este ente determinó que eran en total 25 personas vinculadas a las Fuerzas Armadas, quienes hacían parte de dicha red de tráfico de armas; y así, con la existencia de grupos armados ilegales, se han llevado a cabo este tipo de investigaciones de forma paralela sobre integrantes de las fuerzas armadas.